



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-2496-2016
Bogotá, D.C. 17 de Agosto de 2016**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa METRANSA LTDA identificada con NIT No. 900167778 - 3.

Resolución No. 3951 del 29 de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	05 de Julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	12 de Julio de 2012.
Valor de la Multa	\$2.484.500.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada METRANSA LTDA identificada con NIT No. 900167778 - 3, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 3951 del 29 de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	05 de Julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	12 de Julio de 2012.
Valor de la Multa	\$2.484.500.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa METRANSA LTDA identificada con NIT No. 900167778 - 3, con domicilio en Calle 20G No. 14B - 120 en la ciudad de Yumbo - Valle Del Cauca, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa METRANSA LTDA identificada con NIT No. 900167778 – 3

deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Jorge Andres Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista
C:\Users\jorgebritto\Desktop\031-COEROCOACTIVO-2016\Mandamientos de Pagos\docx